

CÓRTESES.

Sesion del dia 25 de Abril.

Leida el acta anterior, se dió cuenta de varias memorias y esposiciones que se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

La comision de Legislacion presentó su dictámen favorable á una solicitud de D. Dionisio Capaz para que se celebrase en Madrid el consejo de guerra sobre la perdida de la fragata Maria Isabel. Aprobado. Conformandose las Córtes con el dictámen de la comision de milicias nacionales, acordaron que se tuviesen por esentos del servicio de bagages los caballos pertenecientes á la milicia de caballeria.

Se leyó el informe de la comision de organizacion de la fuerza armada, relativo á varias proposiciones del Sr. Sancho. Terminaba ofreciendo á la deliberacion del Congreso los artículos siguientes. 1.º Queda desde ahora estinguido el cuerpo de Guardias de Corps. 2.º El Gobierno dispondrá que los individuos que pertenecen á dicho cuerpo, y no son de los que se hallan procesados ó acuartelados en S. Geronimo, vayan inmediatamente con licencia indefinida á los lugares de su naturaleza, facilitándoles para ello el auxilio necesario, y dando parte á las Córtes de haberlo asi verificado. 3.º Todos los referidos individuos gozarán (hasta que obtengan otro destino) de los sueldos que han gozado hasta aqui, los cuales cobrarán de las tesorerías de las provincias en donde estén domiciliados. 4.º Las Córtes declaran que la estincion de dicho cuerpo no irroga perjuicio alguno á los individuos que no resulten criminales, á los cuales el Gobierno puede ocuparlos en destinos correspondientes á sus méritos y circunstancias. 5.º Siendo conveniente al decoro de la Nacion que haya una guardia Real de caballería, el Sr. secretario del Despacho de la Guerra presente á la mayor brevedad posible sus observaciones ó el proyecto que tenga por conveniente sobre esta distinguida é interesante parte del ejército español. Despues de haberse declarado haber lugar á votar, y de una corta discusion entre los Sres. Goffin, Sancho y Quiatana, se aprobaron por separado todos los artículos referidos.

Se leyó un dictamen de las comisiones ordinaria de Hacienda y Comercio reunidas acerca de diferentes representaciones hechas por el comercio de Santander y varias corporaciones sobre la introduccion de generos extranjeros y ultramarinos. Se señaló el dia 30 para su discusion. Para el dia 1.º de mayo se dejó la del dictamen de otra comision, de que se dió cuenta, sobre la empresa de la compañía del Guadalquivir.

La comision especial de Hacienda presentó el plan general para el nuevo año economico, dividiendolo en dos secciones: á saber. Sistema de contribuciones, y administrativo. La contribucion se divide en directa é indirecta, comprendiéndose en la primera la modificacion del diezmo, resultando despues de mantenido el clero, una cantidad exorbitante á favor del Erario. La contribucion directa sobre tierras es de 150

millones, y la indirecta, en que se comprenden los derechos de registro y papel sellado, sal y tabaco, balas, aduanas, loterías, medias anatas, lanzas, regalía de aposento, fiades de escribano, penas de cámara, contribucion de empleados, contribucion del clero, correos &c., de 541 millones y 6000 rs., resultando el total de 691.6000 rs. Con respecto al sistema administrativo propone que los empleos de Gefe político é Intendente se refundan en un solo individuo; que en esta provincia haya su tribunal, el cual se compondrá del Gefe político y otros individuos, y deberá cuidar del repartimiento y cobro de la contribucion y de su igualdad; y que haya cinco direcciones generales, à saber, una de contribucion directa, otra de consumo, otra de registros y papel sellado, otra de aduanas, y otra de las rentas de correos y loterías: debiendo nombrarse para cada una de ellas un director, el cual formará con dos gefes principales de aquellas oficinas una especie de consejo para deliberar sobre los asuntos de alguna entidad. Ultimamente se trata del sistema de cuenta y razon, y se propone la supresion de varias oficinas, como las contadurias de ejército y marina y otras, sustituyéndose en lugar de las primeras, pagadores, por cuya mano se hagan los pagos del ejército y armada: tambien se trata de las modificaciones que deben hacerse en la contaduria mayor, para que se logre el efecto. Finalmente se hace presente que por éste medio podrá la Nacion pagar con desahogo todas sus deudas, sin necesidad de acudir á préstamos; pero que para notar los buenos efectos de este plan es necesario que pase algun tiempo. El Sr. Conde de Toreno, despues de haber leído el plan que queda referido, dijo que no podia menos de manifestar á las Córtes que Don Joaquin Uriarte, con su acostumbrado zelo y laboriosidad, habia contribuido mucho á la formacion de él.—Se mandó imprimir.—Se aprobaron varios dictámenes sobre solicitudes particulares, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 26 de Abril.

Leida el acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula, en que se copiaban dos: el uno del Ayuntamiento de Vitoria, y el otro del Gefe Político de Alava. Uno y otro con fecha del dia 23. El primero daba cuenta de los sucesos de Salvatierra, anunciando que la division que persigue á los facciosos, mandada por el brigadier D. Joaquin Rivacoba, y compuesta de tropa de línea y 400 milicianos de Guipúzcoa, con varias partidas de provinciales, un piquete de caballería del Rey y dos cañones, estaba en las inmediaciones de Salvatierra, en donde se hallan el capitán general de aquella provincia D. Gabriel de Mendizabal, y el de Navarra D. Miguel Lopez Baños con algunas tropas, y que ademas llegaban continuamente otras de distintos cuerpos. El segundo noticiaba el buen espíritu de la provincia de Alava, de la cual se presentaban voluntarios ciudadanos de todas clases para perseguir á los facciosos; con cuyo objeto habia mucha gente reunida en distintos puntos; que á la columna de Rivacoba se habia reunido el res-

guardo de Miranda á las órdenes de su comandante; que segun le decia el Gefe político de Guipúzcoa, estaria ya el capitán general en Salvatierra, y que el teniente coronel D. Joaquin Libarrea con un destacamento de caballería acuchilló á los facciosos por espacio de 3 horas con muy buen éxito, y concluía manifestando que la causa de aquella rebelion provenia de que muchos ministros del santuario habian logrado engañar á algunos incautos para que tomasen las armas contra la patria. El Sr. Sancho dijo que se acababa de ver la necesidad que habia de reprimir á muchos eclesiásticos, y que se animase el espíritu público: que por lo que referia el último parte se observaba que ellos habian sido los fomentadores de aquel desorden, como lo han sido de otros, y que con este motivo hacia la siguiente indicacion: "Pido que se nombre una comision especial para que presente á las Cortes á la mayor brevedad las medidas que deben tomarse para refrenar y castigar á los eclesiásticos, que abusando de su sagrado ministerio, tratan de envolvernos en una guerra civil." El Sr. Bernabeu dijo que podia hacerse segunda lectura de unas proposiciones suyas, que tenian relacion con la indicacion que se acababa de leer. El Sr. Romero Alpuente recomendó la lectura de dichas proposiciones y de otras suyas, dirigidas á asegurar la pública tranquilidad, conteniendo á los que emplean las rentas que obtienen con títulos piadosos en daño de su patria. El Sr. Moreno Guerra apoyó la indicacion del Sr. Sancho, indicando que convendria hacer responsables á los prelados eclesiásticos siempre que no procurasen evitar tumultos en sus distritos. Discutido este asunto, fué aprobada la indicacion del Sr. Sancho. — Se leyeron por segunda vez las proposiciones que reclamaba el Sr. Bernabeu, y se mandaron pasar con la indicacion del Sr. Sancho á una comision especial, compuesta de los señores Villanueva, García Page, Cortés, Florez Estrada y Diaz del Moral. Se leyeron de nuevo las siguientes proposiciones del Sr. Romero Alpuente: "Declárese que para obtener algun empleo, sea civil, sea eclesiástico, es preciso que el agraciado, ademas de la aptitud para su desempeño, tenga dadas pruebas positivas de su amor no solo á la Constitucion y á la independencia sino tambien á la libertad nacional." "El empleado actualmente, sea de la clase que fuere, que haya dado pruebas positivas de aversion á la Constitucion, á la independencia ó á la libertad nacional, será suspendido de su destino; y en el caso de ser gefe en cualquiera de las carreras, en la de la milicia desde comandante de armas; en la de Hacienda desde contador; en la de diplomacia desde cónsul; en la eclesiástica desde provisor, y en la de legislatura desde juez de primera instancia, todos inclusive, y antes de ejecutar la suspension, se dé cuenta á las Cortes para su aprobacion." "Los medios de averiguar estas calidades serán las diputaciones provinciales y los Gefes políticos; y en cuanto á los militares los capitanes generales de las respectivas provincias, y para todos se tendrán presentes los expedientes de sus colocaci-

nes." "Esta operacion quedará egecutada en la parte relativa á las Cortes, y remirida á ellas en el término preciso de un mes." El Sr. Vitorica demostró que estas proposiciones no podian menos de tener un efecto contrario al que se proponia su autor; pues léjos de evitar la guerra civil, la irian encendiendo: que sobre la adhesion de los empleados al sistema constitucional hay un decreto vigente de las Cortes extraordinarias. Pedir mas es dar lugar á quejas, reclamaciones y odios, consiguientes á los diversos modos de calificar á las personas, en los cuales suelen mezclarse intereses personales y pasioncillas indecentes. ¿A qué escitar un descontento general, y poner obstáculos á la union de los sentimientos? Insistió el Sr. Alpente, oponiendo que en la ocasion presente debian darse providencias vigorosas y fuertes. El Sr. Cepero hizo ver algunos perjuicios de los que debia atraer la aprobacion de las proposiciones, aunque emanadas de un ardiente zelo y amor á la patria. No se admitieron á discusion.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, fecha de 25 del corriente, que dirigia á los secretarios de las Cortes, participando que S. M., habiendo oido al Consejo de Estado, habia sancionado el decreto de las Cortes de 17 del corriente sobre el modo de abreviar las causas de Estado: se leyó en seguida dicho decreto, y el Sr. presidente dijo que quedaba publicado como ley en Cortes; que se comunicase á S. M. para su solemne promulgacion, y se conservase el original en el archivo de las Cortes. Se dió cuenta de otro oficio, que el mismo secretario remitia á los de las Cortes, acompañado de otro de orden de S. M. algunas observaciones acerca de la ley que se acaba de promulgar. El Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar hizo presente que S. M. no habia querido retardar un momento la sancion de aquella ley, no obstante que le parecian muy propias las observaciones del Sr. secretario de Gracia y Justicia, por lo cual no queria que dejasen de pasar al examen de las Cortes. El Sr. Presidente dijo que esto era una nueva expresion de los nobles sentimientos de S. M.; que se veian de nuevo sus ardientes deseos en caminar por la senda constitucional, y que las Cortes tomarian en consideracion dichas observaciones. Se leyeron en seguida las observaciones que eran relativas á los términos que señalan los art. 24, 26, y al contenido del 31 y 35, y se mandaron pasar con urgencia á la comision que presentó aquel proyecto de ley.

La comision de Hacienda, con motivo de una consulta de la direccion general acerca del papel sellado para las letras de cambio en las provincias esentas y Canarias, propuso: 1.º que sin perdida de momento se hagan las remesas convenientes de papel sellado para letras de cambio, tanto á unas provincias como á otras, para que no se entorpezca su giro y comercio, y á fin de que puedan gozar de los beneficios concedidos, con arreglo al decreto de 6 de Noviembre del año próximo pasado: 2.º Y que en cuanto al otro papel sellado la comision no puede menos de sentar por base que publicada una vez la Constitucion, no deben ale-